

Titulares, es necesaria consecuencia la facultad que asiste a los Di-
 putados para votar tratandose materias en q. versen los cauda-
 les de Propios; Viendo asi, que el salario que solicita D.ⁿ Juan
 Lacorte, a de salir de dho fondo, no tiene duda lo ilegitimam^{te}
 que se le resistio la interbencion, y voto al que dice expre-
 samente, y virtualmente a los demas Compañeros, el dia q.
 se trato dho particular; Pero lo que principalmente resul-
 ta de lo expuesto, es la nulidad e insubsistencia que impelio
 al enunciado Acuerdo, las Protestas, y reservas hechas p.
 el que dice en el: Las razones que fundan lo antecedente
 son muy obvias: Quando muchos Individuos deben concurrir
 para la variacion de un acto excluido indevidamente uno
 de ellos, es injusta su execucion, porque los unos se abrogan
 facultades que no tienen por si solos, y a los otros se usurpan
 sus dros.: Combencida la nulidad del citado Acuerdo, fue co-
 mo sino huviera sido, y el transcurso de tiempo puede haver-
 lo limitado por aquel principio muy gral. de dho. que dice
 (combentido a nro vulgar idioma) Lo que en el principio fue
 nulo, no puede combalecer, con el transcurso del tiempo: En
 fin las resultas de todo lo relacionado es que se deve volver
 a cordar para informar al R.^l y Supremo Consejo sobre
 el asunto de D.ⁿ Juan Lacorte; Oyendo, y permitiendo a los
 Diputados del Comun que voten como los demas Caballeros
 Regidores que componen este Ayuntamiento: Quien entre io-
 rado de dha. Proposicion = Acordo pase a sus Abogados

